EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA
LICITACIÓN PÚBLICA

NÚMERO DE PROCESO:	**LP-IDIPRON-2026-0001**
OBJETO:	CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO, PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS, CONVENIOS Y PROYECTOS DEL IDIPRON, EN SEDES URBANAS Y RURALES".
PRESUPUESTO:	**DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.588.962.859)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar:
FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	22 de septiembre de 2026
HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:	10:05 HORAS
NÚMERO DE PROPONENTES:	2

PROPONENTE 1	**NOMBRE OFERENTE:** NUTRISER COLOMBIA S.A.S. **NIT** 900.084.859-4 **RL:** EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA **C.C:** No. 43.973.527 **CORREO:** juridica@nutrisercolombia.com **TELEFONO:** 3205498591

1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente **NUTRISER COLOMBIA S.A.S.,** presenta la capacidad técnica, considerando los requisitos técnicos habilitantes descritos en el pliego de condiciones. A continuación, se detallan los criterios y resultados de la evaluación:

<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">REQUISITO TECNICO HABILITANTE</th><th colspan="5">1. NUTRISER COLOMBIA S.A.S.</th></tr>
<tr><th colspan="5">OBSERVACIONES TECNICAS</th></tr>
<tr><th>Requisito</th><th>Características</th><th>Certificación</th><th>Entidad</th><th>Valor</th><th>Reúne requisitos mínimos</th><th>CUMPLE/NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</td><td>El proponente presenta formato experiencia firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica, en el cual se consignan las experiencias presentadas.</td><td colspan="4">EL PROPONENTE PRESENTA FORMATO EXPERIENCIA CONFORME A LO SOLICITADO.</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA

La Entidad verificará la experiencia con un máximo de dos (2) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas que estén ejecutados y liquidados, que se encuentren reportados en el RUP con anterioridad a la fecha de la presentación de la propuesta y que cumplan con las siguientes reglas:

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

✓ Nombre de la empresa o entidad contratante (dirección, teléfono, NIT)
✓ Nombre del contratista
✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman,
adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
✓ Número del contrato (si tiene)
✓ Objeto del contrato
✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
✓ Valor total del contrato
✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación</td><td rowspan="2">1) Cada uno de los contratos debe encontrarse registrados en mínimo cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados en el cuadro anterior.

2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos certificados deben estar relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar u hospitalaria o Comedores Comunitarios.

3) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

4) Por lo menos una de las certificaciones debe corresponder a mínimo el 50% del presupuesto total asignado expresado en SMMLV y debe acreditar la operación de alimentación bajo la modalidad transportada.

5) Mínimo uno de los contratos certificados deberá corresponder a la prestación del servicio de alimentación escolar u Hospitalaria o comedores comunitarios acreditando la entrega de mínimo cinco mil (5.000) raciones diarias.</td><td>Presenta certificación del contrato No. 4600094351 DE 2022

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR. LOTE NO 3

CONSORCIO PAE MEDELLIN
Integrado por:<table><tr><th>EMPRESA</th><th>PARTICIPACIÓN</th></tr><tr><td>FUNDACIÓN ALIMENTARTE</td><td>50%</td></tr><tr><td>NUTRISER COLOMBIA S.A.S.</td><td>50%</td></tr></table></td><td>DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN</td><td>VALOR 50 % DE PARTICIPACIÓN: $12.095.533.187</td><td rowspan="2">1) En cada uno de los contratos se registró un mínimo cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos en el pliego de condiciones.

2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos certificados están relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar u hospitalaria o Comedores Comunitarios.

3) La sumatoria del valor de los contratos es igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

4) Por lo menos una de las certificaciones corresponde a mínimo el 50% del presupuesto total asignado expresado en SMMLV y acredita la operación de alimentación bajo la modalidad transportada.

5) Mínimo uno de los contratos certificados corresponde a la prestación del servicio de alimentación escolar u Hospitalaria o comedores comunitarios acreditando la entrega de mínimo cinco mil (5.000) raciones diarias.</td><td>1. CUMPLE

2. CUMPLE

3. CUMPLE

4. CUMPLE

5. CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Presentan acta de liquidación del contrato No. 005-2022, se realiza la correspondiente

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, ASÍ COMO ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS EN FORMACIÓN DE LOS CONVENIOS DOCENTE ASISTENCIALES EN LAS DIFERENTES SEDES

Acredita la operación de alimentación bajo la modalidad transportada en el anexo técnico página 20.</td><td>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E,</td><td>VALOR 100% DE PARTICIPACIÓN: $11.193.732.640</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES</th></tr>
<tr><th>REQUISITOS TECNICOS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>PROPUESTA TÉCNICA:

el proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado el formato de “ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO”.</td><td>El proponente presenta documento denominado ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO, en el cual manifiesta que, conoce y acepta el contenido de la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales del servicio, y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, así como el anexo técnico del proceso.</td><td></td></tr>
<tr><td>PERSONAL MÍNIMO.
El proponente deberá aportar el FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en el cual se compromete a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones requeridas en el ANEXO TECNICO relacionadas con el personal, para lo cual con la aceptación mediante dicho formato se compromete a proporcionar la totalidad del equipo mínimo requerido. No se aceptarán propuestas parciales, en consecuencia, el proponente deberá presentar oferta para la totalidad del equipo humano requerido, so pena de rechazo de la oferta.</td><td>El proponente presenta documento denominado FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el cual se compromete a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones requeridas en el ANEXO TECNICO relacionadas con el personal mínimo requerido</td><td></td></tr>
<tr><td>PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANTIDAD</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Coordinador General</td><td>1</td><td>Ingeniería de producción de alimentos o Ingeniería de Alimentos o ingeniería industrial o afines con especialización en dirección de operaciones y logística, o especialización en Gerencia de la Cadena de Suministro.</td><td>Contar con 5 años de experiencia en temas relacionados a servicios de alimentación o plantas de producción de alimentos para consumo humano</td></tr>
<tr><td>Supervisor Operativo</td><td>1</td><td>Ingeniería de Alimentos o Ingeniería de Producción, o ingeniería industrial o afines.</td><td>Contar con 5 años de experiencia en temas relacionados a servicios de alimentación o plantas de producción de alimentos para consumo humano, de los cuales mínimo 2 años de experiencia en atención a población vulnerable.</td></tr>
<tr><td>Nutricionista</td><td>1</td><td>Nutricionista con tarjeta profesional y RETHUS vigente</td><td>Contar con 2 años de experiencia en temas relacionados a servicios de alimentación o plantas de producción de alimentos para consumo humano. La experiencia deberá contarse posterior a la expedición de la tarjeta profesional.</td></tr>
</table></td><td>El proponente presenta los documentos que certifican la formación académica, y experiencia de los perfiles requeridos como personal mínimo habilitante así:

Coordinador General:

Cumple: Formación académica
Cumple: Experiencia
Cumple: Documentación y certificaciones

Supervisor operativo:

Cumple: Formación académica
Cumple: Experiencia general y experiencia específica
Cumple: Documentación y certificaciones

Nutricionista:

Cumple: Formación académica
Cumple: Experiencia
Cumple: Documentación y certificaciones</td><td></td></tr>
<tr><td>APLICACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA DE ALIMENTOS LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021</td><td></td><td></td></tr>
</table>

El Proponente deberá adjuntar una (1) promesa de contrato de proveeduría la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información: • Identificación del Productor • Identificación del Proponente • Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere (Para tal efecto el oferente deberá tener en cuenta los productos de Lácteos, Frutas y Verduras indicados en el Anexo. Fichas técnicas-Minuta nutricional). ● Cantidad (unidades o peso) de compra del Proponente al productor ● Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios ● Condiciones de embalaje o empaque de estos ● Intención de la compra de productos agropecuarios. ● Número y objeto del presente proceso de selección Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al requisito de compras públicas de alimentos definidas en el Decreto 248 de 2021. La promesa de contrato de proveeduría deberá estar suscrita con alguno de los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones, que se encuentran en el Registro General de Pequeños Productores de la base de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.	**CUMPLE**: presenta promesa de contrato de proveeduría la cual incluye: nombre y la Identificación del Proponente, El contratante de alimentos, número y objeto del proceso, modalidad, Identificación del Productor, Identificación del Proponente, Producto y variedad del producto agropecuario, cantidad, Fecha y lugar de entrega, Condiciones de embalaje, Intención de la compra, Número y objeto del presente proceso de selección. Asimismo, se verifica que la promesa se encuentra suscrita con actores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC). Específicamente, se constató que la Asociación Campesina de Agricultores y Productores (ACAMPRO) se encuentra debidamente inscrita en el Registro General de Pequeños Productores y de organizaciones de productores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, cumpliendo de esta forma con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.	

Teniendo en cuenta la presentación y análisis de los documentos aportados, el comité evaluador técnico, considera que la propuesta **CUMPLE TECNICAMENTE**

ASPECTOS PONDERABLES **Se realiza la proyección de la evaluación de los factores de ponderación (aspectos puntuables), la cual tendrá carácter preliminar y estará sujeta a que los proponentes resulten habilitados en la verificación de los requisitos habilitantes. En consecuencia, la asignación definitiva de puntaje se efectuará únicamente respecto de aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.**			
CRITERIO PONDERABLE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**PUNTUACIÓN**
CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS (35 PUNTOS) Para el otorgamiento del puntaje por este factor, el oferente deberá disponer de al menos una (1) central de procesamiento de alimentos (CEPRO) ubicada en la ciudad de Bogotá con un área mínima de 1.200 metros cuadrados, debidamente certificada en la implementación del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (HACCP) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), diseñada con áreas físicas separadas para cada etapa del proceso. Dichas áreas deben garantizar un entorno óptimo para la instalación de equipos y el flujo lógico de la producción, además de contar con superficies que faciliten la limpieza y desinfección. El oferente deberá aportar de manera obligatoria el documento oficial vigente emitido por el ente certificador competente, el cual corresponderá al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o, según el ámbito de competencia sanitaria aplicable, a la Secretaría de Salud de la jurisdicción respectiva, en el cual se pueda establecer que la dirección del CEPRO presentado es el que se encuentra dentro del alcance de la certificación de BPM y HACCP.	El proponente presenta la siguiente documentación para la certificación relacionada al aspecto Ponderable del Centro de producción de alimentos CEPRO: Certificación HACCP emitida y vigente. Del 1 de septiembre de 2026, de la sede Carrera 57 # 45 a -55 sur, expedido por BUREAU VERITAS Certificación BPM de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del.12 de febrero de 2026, Carrera 57 # 45 a -55 sur, expedido por BUREAU VERITAS		**35 PUNTOS**

El proponente podrá utilizar este centro de producción para las demás actividades propias de su objeto social, tales como producción, almacenamiento, procesamiento, prestación de otros servicios de alimentación y operación como centro de acopio. Asimismo, en caso de presentarse una eventual contingencia que interrumpa la producción en el sitio principal, el operador deberá contar con la capacidad operativa necesaria para garantizar la continuidad del servicio y asegurar la entrega de las raciones bajo la modalidad de Alimentación Transportada. Para verificar la identificación del CEPRO y su titularidad, se deberá allegar con la oferta la copia del certificado de tradición y libertad con una vigencia máxima de 30 días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que es titular del dominio de las instalaciones, o en su defecto, contrato de arrendamiento vigente y el certificado de libertad y tradición, que permita acreditar la titularidad de la propiedad por parte de la persona natural o jurídica con la que el proponente haya suscrito el contrato. Los contratos de arrendamiento que sean aportados deberán tener una vigencia mínima que cubra el plazo de ejecución del contrato que se suscriba con el IDIPRON. El proponente deberá aportar con la oferta acta de inspección sanitaria de la planta de alimentos, con informe higiénico sanitario y con fecha no superior a un año anterior al cierre del presente proceso, el cual deberá ser expedido por la Entidad competente. Este informe debe reflejar una calificación "favorable" o "favorable con requerimientos". En el caso de que el informe indique "favorable con requerimientos", será necesario adjuntar un plan de mejora detallado, junto con un cronograma que especifique en un plazo no mayor a tres (3) meses las mejoras identificadas. El informe de inspección deberá confirmar que las actividades desarrolladas en el establecimiento corresponden a preparación de alimentos para la modalidad transportada o tipo catering, ya que estas son las actividades compatibles con el objeto del contrato. No se aceptarán informes que indiquen que el establecimiento opera como fábrica de producción de alimentos para restaurante, panadería, local de comida rápida, cevichería, cafetería o tienda.	Certificado de Tradición y Libertad (CTL): Expedido el 7 de septiembre de 2026, correspondiente a la Carrera 57 # 45 a -55 sur. Titular de derecho real de dominio: Nutriser Colombia S.A.S Acta de Inspección Sanitaria emitida por la secretaria Distrital de Salud de Bogotá, con fecha de emisión 24 de julio de 2026, dirección de la visita Carrera 57 # 45 a -55 sur, línea de intervención alimentos sanos y seguros. Tipo de establecimiento catering, con porcentaje de cumplimiento del 88.5 favorable con requerimientos. Plan de Mejoramiento del 24 de julio de 2026 con fecha de cierre no superior a 3 meses. Avalúo técnico certificado por Ruben Dario Arenas Naranjo-Avaluador RAA AVAL 70907356- RNA 3356del Registro nacional de avaluadores, con un metraje de área construida bodega de 1.400 m2 . El establecimiento se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá. Carrera 57 # 45 a -55 sur, cuenta con un área igual o superior a 1200 m². Carrera 57 # 45 a -55 sur		
FERIA GASTRONÓMICA MULTICULTURAL (MAXIMO 9 PUNTOS) El proponente que se comprometa a la realización de una Feria Gastronómica mediante la entrega de CINCO (5) MENUS ESPECIALES que representen la diversidad gastronómica y cultural colombiana, obtendrá máximo 9 puntos adicionales. Estos menús deben ser presentados a los beneficiarios de manera diferente a la tradicional, sus colores deben ser atractivos, la presentación llamativa y se coordinará con el área encargada de IDIPRON la realización de unas muestras culturales. Se aclara que al ser este un incentivo o detalle de reconocimiento que redunda en una mayor asistencia de los participantes y se les ofrezca un día de alimentación diferente al tradicional. Por ende, la entrega de este menú especial reemplazará al menú ordinario programado en el ciclo de menús oficiales aprobados, razón por la que no se genera costos adicionales para el oferente. El puntaje solo será otorgado al proponente que se comprometa a la realización de una Feria Gastronómica mediante la entrega de CINCO (5) MENUS ESPECIALES que representen la diversidad gastronómica y cultural colombiana. Para tal efecto el proponente deberá señalar en el Anexo. “Ofrecimiento a factores de evaluación” que realizará y acreditará en la ejecución del contrato las actividades planteadas en el presente numeral.	Presenta carta de compromiso de realizar una Feria Gastronómica		**9 PUNTOS**

COMPRAS LOCALES DECRETO 248 DE 2021 ARTÍCULO 2.20.1.1.3 (MAXIMO 10 PUNTOS) Conforme lo establecido por el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, El IDIPRON asignará diez (10) puntos, los cuales serán asignados proporcionalmente a los Proponentes que presenten promesa de contrato de proveeduría, en la que se indique porcentaje adicional de compras locales al mínimo requerido, esto es superior al 30%, con el fin de proveerse de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales establecido en el Decreto 248 de 2021. El proponente que presente promesa de proveeduría en la que se indique de manera expresa que su porcentaje de compra local será entre el 31% y el 35% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. 5 puntos. El proponente que presente promesa de proveeduría en la que se indique de manera expresa que su porcentaje de compra local será entre el 36% y el 40% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. 10 puntos.		La oferta del rango porcentual de la compra de alimentos se encuentra por fuera del clausulado de la promesa, por lo tanto no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.5.3. del pliego de condiciones.	**0**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS) En aplicación de lo establecido en el decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el IDIPRON evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021. Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto. Para los efectos, el IDIPRON asignará el siguiente puntaje: De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:	Presenta formato 12 diligenciado. Presenta manifestación del proponente en el cual indica bajo la gravedad de juramento que ofrece el 100% del personal colombiano para la ejecución del contrato. Presenta certificado de existencia y representación legal mediante el cual acredita que es una empresa colombiana.		**10 PUNTOS**

<table>
<tr>
<td>

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional o únicamente integrado por extranjeros con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional o únicamente integrado por extranjeros con trato nacional, que vincule al menos el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003,
modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de “servicio de origen nacional” a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0,25 PUNTOS, equivalentes al 0.25 del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total Puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	0.25

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes
condiciones:

</td>
<td></td>
<td>Adjunta las planillas correspondientes a los meses de septiembre de 2025 a julio de 2026, es decir 11 meses; por lo tanto no acredita los aportes a seguridad social del último año anterior a la fecha de cierre del proceso.</td>
<td>0</td>
</tr>
</table>

<table><tr><th>NO.</th><th>CONDICIÓN</th><th>MEDIO DE PRUEBA</th></tr><tr><td>1</td><td>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</td></tr><tr><td>2</td><td>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</td></tr><tr><td>3</td><td>Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.</td></tr><tr><td>5</td><td>Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</td></tr></table> Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.			
MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DECRETO 1860 DE 2021 Para las formas de acreditación de la condición de Mipymes y otorgar el puntuaje, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, el cual señala: “Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo. PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.” La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de MIPYME. Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA		NO CUMPLE: El tamaño de la empresa es Gran Empresa.	**0**

<table>
<tr>
<td>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).
Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS
El puntaje a otorgar es el siguiente

<table><tr><th>FACTORES</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.</td><td>0.25</td></tr></table>
Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes
acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la
unión temporal.</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

<table><tr><th>Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>4</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>5</td></tr><tr><td>Entre 201 y 300</td><td>7</td></tr><tr><td>Entre 301 y 400</td><td>10</td></tr><tr><td>Entre 401 y 500</td><td>12</td></tr><tr><td>Entre 501 y 600</td><td>14</td></tr><tr><td>Entre 601 y 700</td><td>16</td></tr><tr><td>Más de 700</td><td>En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.</td></tr></table></td>
<td></td>
<td>NO CUMPLE: No acredita requisito.</td>
<td>0</td>
</tr>
</table>

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno (1%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la entidad con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo donde conste la cláusula de dedicación exclusiva, o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia. Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres. Nota 2. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que haya impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin			

ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.			
TOTAL PUNTUACIÓN			**54**

PROPONENTE 2	**NOMBRE OFERENTE:** UT NUTRIR LOGISTICA SOCIAL **RL:** YENSI CAROLINA RUEDA MAHECHA **C.C:** No. 1016009230 **CORREO:** dsandovalcarranza@gmail.com **TELEFONO:** 311 4569407

1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente **UT NUTRIR LOGISTICA SOCIAL,** presenta la capacidad técnica, considerando los requisitos técnicos habilitantes descritos en el pliego de condiciones. A continuación, se detallan los criterios y resultados de la evaluación:

REQUISITO TECNICO HABILITANTE		**2. UT NUTRIR LOGISTICA SOCIAL** **OBSERVACIONES TECNICAS**				
Requisito	**Características**	**Certificación**	**Entidad**	**Valor**	**Reúne requisitos mínimos**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	El proponente presenta formato experiencia firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica, en el cual se consignan las experiencias presentadas.	EL PROPONENTE PRESENTA FORMATO EXPERIENCIA CONFORME A LO SOLICITADO.				**CUMPLE**
EXPERIENCIA **La Entidad verificará la experiencia con un máximo de dos (2) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas que estén ejecutados y liquidados, que se encuentren reportados en el RUP con anterioridad a la fecha de la presentación de la propuesta y que cumplan con las siguientes reglas:** Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:	**1) Cada uno de los contratos debe encontrarse registrados en mínimo cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados en el cuadro anterior.** **2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos certificados deben estar relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar u hospitalaria o Comedores Comunitarios.**	Presenta certificación del contrato LP-SEG-03666-2024, cumpliendo con todos los parámetros establecidos en el numeral 5.3.1 del pliego de condiciones **OBJETO:** SUMINISTRO DE RACIONES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR SERVICIO DE LA VIGENCIA 2025 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	VALOR 25% DE PARTICIPACIÓN: $10.316.812.244,95	**1) En cada uno de los contratos se registró un mínimo cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos en el pliego de condiciones.** **2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos certificados están relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar u hospitalaria o Comedores Comunitarios.**	**1. CUMPLE** **2. CUMPLE**

✓ Nombre de la empresa o entidad contratante (dirección, teléfono, NIT) ✓ Nombre del contratista ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros ✓ Número del contrato (si tiene) ✓ Objeto del contrato ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) ✓ Valor total del contrato ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación	**3) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.** **4) Por lo menos una de las certificaciones debe corresponder a mínimo el 50% del presupuesto total asignado expresado en SMMLV y debe acreditar la operación de alimentación bajo la modalidad transportada.** **5) Mínimo uno de los contratos certificados deberá corresponder a la prestación del servicio de alimentación escolar u Hospitalaria o comedores comunitarios acreditando la entrega de mínimo cinco mil (5.000) raciones diarias.**	DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER **CONTRATISTA:** UT SERVIPAE 2025 INSTITUCIONAL SERVIR SAS 55% HUB NTEGRAL COLOMBIA 25% GRUPO AGROINDUSTRIAL GUATAPURÍ 20%			**3) La sumatoria del valor de los contratos es igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.** **4) Por lo menos una de las certificaciones corresponde a mínimo el 50% del presupuesto total asignado expresado en SMMLV y acredita la operación de alimentación bajo la modalidad transportada.** **5) Mínimo uno de los contratos certificados corresponde a la prestación del servicio de alimentación escolar u Hospitalaria o comedores comunitarios acreditando la entrega de mínimo cinco mil (5.000) raciones diarias.**	**3. CUMPLE** **4. CUMPLE** **5. CUMPLE**
		Presenta certificación del CONTRATO No. 014 DE 2024 **OBJETO:** PREPARACION Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA E SITIO EN TRES TIEMPO PRINCIPALES DE ALIMENTACION AL DIA, DESAYUNO, ALMUERZO CENA ONCES Y REFRIGERIOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA FUNDACION SAN CARLOS “FHSC” **CONTRATISTA**: MEDITERRANEA DE CATERING S.A.S	**FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS FHSC**	VALOR 100% DE PARTICIPACIÓN: $3.670.836.967		

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES		
REQUISITOS TECNICOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
PROPUESTA TÉCNICA: el proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado el formato de ***“ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO”.***	El proponente presenta documento denominado **ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO,** en el cual manifiesta que, conoce y acepta el contenido de la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales del servicio, y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, así como el anexo técnico del proceso.	
PERSONAL MÍNIMO. El proponente deberá aportar el **FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, en el cual se compromete a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones requeridas en el ANEXO TECNICO relacionadas con el personal, para lo cual con la aceptación mediante dicho formato se compromete a proporcionar la totalidad del equipo mínimo requerido. No se aceptarán	El proponente presenta documento denominado **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** en el cual se compromete a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones requeridas en el ANEXO TECNICO relacionadas con el personal mínimo requerido	

<table>
<tr>
<td>propuestas parciales, en consecuencia, el proponente deberá presentar oferta para la totalidad del equipo humano requerido, so pena de rechazo de la oferta.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANTIDAD</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Coordinador General</td><td>1</td><td>Ingeniería de producción de alimentos o Ingeniería de Alimentos o ingeniería industrial o afines con especialización en dirección de operaciones y logística, o especialización en Gerencia de la Cadena de Suministro.</td><td>Contar con 5 años de experiencia en temas relacionados a servicios de alimentación o plantas de producción de alimentos para consumo humano</td></tr>
<tr><td>Supervisor Operativo</td><td>1</td><td>Ingeniería de Alimentos o Ingeniería de Producción, o ingeniería industrial o afines.</td><td>Contar con 5 años de experiencia en temas relacionados a servicios de alimentación o plantas de producción de alimentos para consumo humano, de los cuales mínimo 2 años de experiencia en atención a población vulnerable.</td></tr>
<tr><td>Nutricionista</td><td>1</td><td>Nutricionista con tarjeta profesional y RETHUS vigente</td><td>Contar con 2 años de experiencia en temas relacionados a servicios de alimentación o plantas de producción de alimentos para consumo humano. La experiencia deberá contarse posterior a la expedición de la tarjeta profesional.</td></tr>
</table>
</td>
<td>Supervisor operativo:
CUMPLE

Nutricionista:
CUMPLE</td>
<td>Coordinador General:
NO CUMPLE: Los soportes que certifican la especialización corresponden al 25 de septiembre de 2026, fecha posterior al cierre de la presentación de la oferta y no cumple la formación en especialización dado que la especialización de la cadena de valor y productividad no corresponde a la establecida en el numeral 5.4.1.1 del pliego de condiciones.</td>
</tr>
<tr>
<td>APLICACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA DE ALIMENTOS LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021

El Proponente deberá adjuntar una (1) promesa de contrato de proveeduría la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:
• Identificación del Productor
• Identificación del Proponente
• Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
(Para tal efecto el oferente deberá tener en cuenta los productos de Lácteos, Frutas y Verduras indicados en el Anexo. Fichas técnicas-Minuta nutricional).

● Cantidad (unidades o peso) de compra del Proponente al productor
● Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
● Condiciones de embalaje o empaque de estos
● Intención de la compra de productos agropecuarios.
● Número y objeto del presente proceso de selección

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al requisito de compras públicas de alimentos definidas en el Decreto 248 de 2021.
La promesa de contrato de proveeduría deberá estar suscrita con alguno de los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones, que se encuentran en el Registro General de Pequeños Productores de la base de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.</td>
<td>CUMPLE: presenta promesa de contrato de proveeduría la que incluye: nombre y la Identificación del Proponente, El contratante de alimentos, número y objeto del proceso, modalidad, Identificación del Productor, Identificación del Proponente, Producto y variedad del producto agropecuario, cantidad, Fecha y lugar de entrega, Condiciones de embalaje, Intención de la compra, Número y objeto del presente proceso de selección.

Asimismo, se verifica que la promesa se encuentra suscrita con La asociación, Creatividad, Actividad y servicio – ACREAS, se encuentra en el registro de organizaciones de productores de la Secretaria del Agrocampesinado de la gobernación de Cundinamarca, de conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del decreto 248 de 2021. De acuerdo la norma la cual prima sobre el pliego de condiciones.</td>
<td></td>
</tr>
</table>

Teniendo en cuenta la presentación y análisis de los documentos aportados para la evaluación, el comité evaluador técnico, considera que la propuesta **NO CUMPLE TECNICAMENTE, incurrió en causal de rechazo.**

ASPECTOS PONDERABLES **Se realiza la proyección de la evaluación de los factores de ponderación (aspectos puntuables), la cual tendrá carácter preliminar y estará sujeta a que los proponentes resulten habilitados en la verificación de los requisitos habilitantes. En consecuencia, la asignación definitiva de puntaje se efectuará únicamente respecto de aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.**			
CRITERIO PONDERABLE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**PUNTUACIÓN**
CENTRO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS (35 PUNTOS) Para el otorgamiento del puntaje por este factor, el oferente deberá disponer de al menos una (1) central de procesamiento de alimentos (CEPRO) ubicada en la ciudad de Bogotá con un área mínima de 1.200 metros cuadrados, debidamente certificada en la implementación del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (HACCP) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), diseñada con áreas físicas separadas para cada etapa del proceso. Dichas áreas deben garantizar un entorno óptimo para la instalación de equipos y el flujo lógico de la producción, además de contar con superficies que faciliten la limpieza y desinfección. El oferente deberá aportar de manera obligatoria el documento oficial vigente emitido por el ente certificador competente, el cual corresponderá al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o, según el ámbito de competencia sanitaria aplicable, a la Secretaría de Salud de la jurisdicción respectiva, en el cual se pueda establecer que la dirección del CEPRO presentado es el que se encuentra dentro del alcance de la certificación de BPM y HACCP. El proponente podrá utilizar este centro de producción para las demás actividades propias de su objeto social, tales como producción, almacenamiento, procesamiento, prestación de otros servicios de alimentación y operación como centro de acopio. Asimismo, en caso de presentarse una eventual contingencia que interrumpa la producción en el sitio principal, el operador deberá contar con la capacidad operativa necesaria para garantizar la continuidad del servicio y asegurar la entrega de las raciones bajo la modalidad de Alimentación Transportada. Para verificar la identificación del CEPRO y su titularidad, se deberá allegar con la oferta la copia del certificado de tradición y libertad con una vigencia máxima de 30 días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que es titular del dominio de las instalaciones, o en su defecto, contrato de arrendamiento vigente y el certificado de libertad y tradición, que permita acreditar la titularidad de la propiedad por parte de la persona natural o jurídica con la que el proponente haya suscrito el contrato. Los contratos de arrendamiento que sean aportados deberán tener una vigencia mínima que cubra el plazo de ejecución del contrato que se suscriba con el IDIPRON. El proponente deberá aportar con la oferta acta de inspección sanitaria de la planta de alimentos, con informe higiénico sanitario y con fecha no superior a un año anterior al cierre del presente proceso, el cual deberá ser expedido por la Entidad competente. Este informe debe reflejar una calificación "favorable" o "favorable con requerimientos". En el caso de que el informe indique "favorable con requerimientos", será necesario adjuntar un plan de mejora detallado, junto con un cronograma que especifique en un plazo no mayor a tres (3) meses las mejoras identificadas. El		NO CUMPLE El proponente presenta promesa de contrato de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, para acreditar este requisito se debe aportar un contrato de arrendamiento vigente, por lo que la promesa presentada no permite acreditar el cumplimiento de la condición exigida.	-

informe de inspección deberá confirmar que las actividades desarrolladas en el establecimiento corresponden a preparación de alimentos para la modalidad transportada o tipo catering, ya que estas son las actividades compatibles con el objeto del contrato. No se aceptarán informes que indiquen que el establecimiento opera como fábrica de producción de alimentos para restaurante, panadería, local de comida rápida, cevichería, cafetería o tienda.			
FERIA GASTRONÓMICA MULTICULTURAL (MAXIMO 9 PUNTOS) El proponente que se comprometa a la realización de una Feria Gastronómica mediante la entrega de CINCO (5) MENUS ESPECIALES que representen la diversidad gastronómica y cultural colombiana, obtendrá máximo 9 puntos adicionales. Estos menús deben ser presentados a los beneficiarios de manera diferente a la tradicional, sus colores deben ser atractivos, la presentación llamativa y se coordinará con el área encargada de IDIPRON la realización de unas muestras culturales. Se aclara que al ser este un incentivo o detalle de reconocimiento que redunda en una mayor asistencia de los participantes y se les ofrezca un día de alimentación diferente al tradicional. Por ende, la entrega de este menú especial reemplazará al menú ordinario programado en el ciclo de menús oficiales aprobados, razón por la que no se genera costos adicionales para el oferente. El puntaje solo será otorgado al proponente que se comprometa a la realización de una Feria Gastronómica mediante la entrega de CINCO (5) MENUS ESPECIALES que representen la diversidad gastronómica y cultural colombiana. Para tal efecto el proponente deberá señalar en el Anexo. “Ofrecimiento a factores de evaluación” que realizará y acreditará en la ejecución del contrato las actividades planteadas en el presente numeral.	Presenta carta de compromiso de realizar una Feria Gastronómica.		-
COMPRAS LOCALES DECRETO 248 DE 2021 ARTÍCULO 2.20.1.1.3 (MAXIMO 10 PUNTOS) Conforme lo establecido por el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, El IDIPRON asignará diez (10) puntos, los cuales serán asignados proporcionalmente a los Proponentes que presenten promesa de contrato de proveeduría, en la que se indique porcentaje adicional de compras locales al mínimo requerido, esto es superior al 30%, con el fin de proveerse de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales establecido en el Decreto 248 de 2021. El proponente que presente promesa de proveeduría en la que se indique de manera expresa que su porcentaje de compra local será entre el 31% y el 35% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. 5 puntos. El proponente que presente promesa de proveeduría en la que se indique de manera expresa que su porcentaje de compra local será entre el 36% y el 40% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. 10 puntos.		La oferta del rango porcentual de la compra de alimentos se encuentra por fuera del clausulado de la promesa, por lo tanto no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.5.3. del pliego de condiciones.	-
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS) En aplicación de lo establecido en el decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:			

<table>
<tr>
<td>Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad.

En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el IDIPRON evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto. Para los efectos, el IDIPRON asignará el siguiente puntaje:

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional o únicamente integrado por extranjeros con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional o únicamente integrado por extranjeros con trato nacional, que vincule al menos el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.</td><td>7</td></tr>
<tr><td>El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional</td><td>5</td></tr>
</table>

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de “servicio de origen nacional” a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.</td>
<td>Presenta formato 12 diligenciado

Presenta manifestación del proponente en el cual indica bajo la gravedad de juramento que ofrece el 100% del personal colombiano para la ejecución del contrato

Presenta certificado de existencia y representación legal mediante el cual acredita que los integrantes de la unión temporal son colombianas</td>
<td></td>
<td>-</td>
</tr>
<tr>
<td>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0,25 PUNTOS, equivalentes al 0.25 del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

<table>
<tr><th>PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</th><th>Puntaje máximo</th><th>Total Puntaje</th></tr>
<tr><td>Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0.25</td><td>0.25</td></tr>
</table>
</td>
<td>El proponente acredita la condición de que por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de HUB Integral Colombia S.A.S, son ejercidos por mujeres y han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.</td>
<td></td>
<td>-</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes
condiciones:

<table>
<tr><th>NO.</th><th>CONDICION</th><th>MEDIO DE PRUEBA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</td></tr>
</table>

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DECRETO 1860 DE 2021

Para las formas de acreditación de la condición de Mipymes y otorgar el puntuaje, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, el cual señala: “Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo. PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de MIPYME. Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para</td>
<td>Mediterranea Facility Management S.A.S como integrante de la UT acredita la condición de MIPYME.</td>
<td></td>
<td>-</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME). Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

El puntaje a otorgar es el siguiente

<table><tr><th>FACTORES</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.</td><td>0.25</td></tr></table>
Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CO DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, con el fin de
promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto
1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

<table><tr><th>Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>4</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>5</td></tr><tr><td>Entre 201 y 300</td><td>7</td></tr><tr><td>Entre 301 y 400</td><td>10</td></tr><tr><td>Entre 401 y 500</td><td>12</td></tr><tr><td>Entre 501 y 600</td><td>14</td></tr><tr><td>Entre 601 y 700</td><td>16</td></tr><tr><td>Más de 700</td><td>En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.</td></tr></table></td>
<td>Acredita la vinculación de dos (2) trabajadores con discapacidad.</td>
<td></td>
<td>-</td>
</tr>
</table>

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno (1%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la entidad con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo donde conste la cláusula de dedicación exclusiva, o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia. Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres. Nota 2. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el			

incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.			
TOTAL PUNTUACIÓN			**-**

La presente evaluación fue realizada el día cinco (5) de octubre de 2026,

JENNY ANDREA MONTOYA
Evaluador técnico